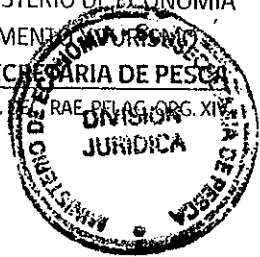




001100344124

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MOD. RAE-PELAG-00G.XIV



529



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1966 DE 2009, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, HOY MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN REGION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 06

SANTIAGO, 09 ENE. 2012

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 143/2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, y por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Memoranda Técnico (DZP IVZ) Nº 252, Nº254 Nº284, Nº 285 y Nº 289 todos de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 20.174; los D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueban el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, el Decreto Exento Nº 1966 de 2009 y 186 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2634 y Nº 2865 ambas de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1966 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado posteriormente mediante Decreto Exento Nº186 de 2011 del mismo Ministerio.



Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. N° 296 de 2004, modificado por D.S. N° 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resoluciones Exentas N° 2634 y N° 2865 ambas de 2011, esta Subsecretaría fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante memoranda citada en Visto, se han presentado solicitudes de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14; Asociaciones de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205, del Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021, del Sindicato de Trabajadores Independientes N° 2 Buzos, Mariscadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0090, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:


Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1966 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado posteriormente mediante Decreto Exento N°186 de 2011 del mismo Ministerio, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la XIV Región para el período 2010 - 2014, en las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones de pescadores artesanales sometidas a dicho Régimen a las siguientes:

- a) Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14;
- b) Asociaciones de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205;

- c) Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes N° 2 Buzos, Mariscadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0090;

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

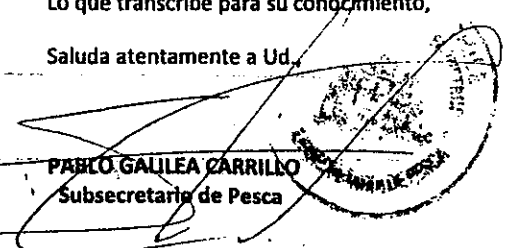
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo.




MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

